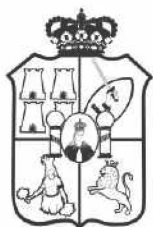




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

4 DE MAYO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 942

SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 005

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la adquisición de Material de Limpieza, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica
56097001-005-19	GRATUITA	10/05/2019 09:00 a 15:00 horas	14/05/2019 14:00 horas	22/05/2019 10:00 horas	24/05/2019 14:00 horas	24/05/2019 15:30 horas

ANEXO	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	ACIDO MURIATICO DE 1 LITRO -	1356	PIEZA
2	00000000	ACIDO MURIATICO DE 1 LITRO -	200	LITRO
3	00000000	AROMATIZANTE AMBIENTAL ELECTRONICO -	25	PIEZA
4	00000000	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DE 400 ML -	116	PIEZA
5	00000000	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DE 400 ML VARIOS AROMAS -	1103	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/sfo> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción a través del correo electrónico: licitaciones@tabasco.gob.mx, o en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035. Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Mayo de 2019 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 24 de Mayo de 2019 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 24 de Mayo de 2019 a las 15:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos de conformidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales 1015 FONE Gastos de Operación y 1016 FONE Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO TABASCO, A 04 DE MAYO DEL 2019.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RÚBRICA



No.- 943

SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 004

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la adquisición de Materiales y útiles de oficina; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica
56097001-004-19	GRATUITA	10/05/2019 09:00 a 15:00 horas	13/05/2019 14:00 horas	20/05/2019 10:00 horas	21/05/2019 10:00 horas	21/05/2019 11:30 horas

ANEXO	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	AGUJA CAPOTERA DE 13 CM -	100	PIEZA
2	00000000	ARILLO METALICO COLOR NEGRO C/12 PIEZAS DE 1 1/4" -	83	PAQUETE
3	00000000	ARILLO METALICO COLOR NEGRO C/20 PIEZAS DE 1" -	80	PAQUETE
4	00000000	ARILLO METALICO COLOR NEGRO C/20 PIEZAS DE 1/4" -	89	CAJA
5	00000000	ARILLO METALICO COLOR NEGRO C/20 PIEZAS DE 3/4" -	7	PAQUETE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/sfo> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción través del correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx, o en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035, Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2019 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 21 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 21 de Mayo de 2019 a las 11:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos de la oferta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales 1015 FONE Gastos de Operación, Recursos 1019 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 04 DE MAYO DEL 2019.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RÚBRICA



No.- 944

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídicas Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-001-19 Paquete No. 036	\$ 5,000.00	10/05/2019 14:00 horas	10/05/2019 09:00 horas	13/05/2019 09:00 horas	22/05/2019 09:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120 Y 230	EDQ29.- Construcción de Siete Aulas Didácticas, Servicio Sanitario a Circulación, Dirección en Estructura U-3C, Subestación Eléctrica de 112.5 KVA y Obra Exterior, en la escuela Primaria Cantenario de la H. Cárdenas, con clave 27DPR09371, Cárdenas, Mpio. De Cárdenas, Tabasco.	14/06/2018	150 días naturales	\$3'800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-002-19 Paquete No. 037	\$ 5,000.00	10/05/2019 14:00 horas	10/05/2019 09:00 horas	13/05/2019 12:00 horas	22/05/2019 12:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	EDQ39.- Construcción de Cuatro Aulas Didácticas, Un Aula Audiovisual, Biblioteca, Administración, Anexos en Estructura U-2c Y Obra Exterior (incluye Demolición), en la Escuela Secundaria Justo Sierra, Con Clave 27DES00100, Macultepec, Mpio. de Centro, Tabasco.	14/06/2018	150 días naturales	\$4'200,000.00

- ❖ El Origen de los Fondos serán cubiertos a través del programa: Autorización de Transferencia de Recursos Federales Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FV Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica (FAM), Autorizado Mediante el Oficio SF/TR0582/2019, de Fecha 23 de Abril de 2019, Emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- ❖ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08807722435 No. de sucursal 04 a nombre del Banco SCOTIABANK, CLABE Interbancaria 044790088077224355 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado, debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.
- ❖ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- ❖ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ❖ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ❖ De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Se otorgará un Anticipo del 30%.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ❖ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y que deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:
- ❖ 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez, Encargado del Despacho de la Dirección General del I.T.I.F.E.
- ❖ 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado (Vigente) con la Especialidad Requerida para Cada Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
- ❖ 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
- ❖ 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- ❖ 5.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases, (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
- ❖ 6.- Carta compromiso de la compañía afianzadora donde manifieste que en caso de que la empresa resulte adjudicada, se le proporcionarán las fianzas correspondientes para poder contratar obra con el importe mínimo del capital contable requerido.
- ❖ 7.- Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 04 DE MAYO DE 2019.

M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez,
Encargado del Despacho de la Dirección General del
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.

No.- 905



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA BENDICION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01259 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6296/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA BENDICION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-84-23.25 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HIPOLITO ANTONIO GARCIA
AL SUR:	CON	HORACIO JIMENEZ LEON, JOSE ALFREDO JIMENEZ MONTEJO, GERARDO JIMENEZ MONTEJO Y YURI JIMENEZ MONTEJO
AL ESTE:	CON	CARRETERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-886 - N.C 314
L'HGB/L'DGSR/L'CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 906

 Delegación en el Estado de Tabasco
 Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO
 NACIONAL DENOMINADO EL PANTANO, UBICADO
 EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 001003 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5848/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PANTANO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-73-97.89 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	TERRENOS EN POSESION DE ARGELIA GOMEZ PAZ
AL SUR:	CON	TERRENOS EN POSESION DE JAVIER CONTRERAS GOMEZ
AL ESTE:	CON	EJIDO TABASQUILLO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDÍO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE MARZO 2018.

 ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)


 ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

 Expediente / Inventario, Referencia 2018-045 N C 120
 1/HGBAL/DESRU/FACD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

 Tel (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.- 907


 Delegación en el Estado de Tabasco
 Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA PALOMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01903 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6848/2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA PALOMA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-65.19 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HEDY GONZALEZ PÉREZ
AL SUR:	CON	ANTONIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
AL ESTE:	CON	CALLEJÓN DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENOS BALDIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO; CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO; PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO; SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE ABRIL 2018.

 ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA


 Expediente / Minutano Referencia 2018-1191 N.C 107
 L'HGB/L'DGSR/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17. Función V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

 Tel: (991) 3126153, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.- 908



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PEJELAGARTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01047 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5841/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PEJELAGARTO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-73-74.18 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	SOFIA CONTRERAS PENSABE
AL SUR:	CON	GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ
AL ESTE:	CON	ASUNCIÓN PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103 COL ATASTA DE SERPA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Impreso en el Estado de Tabasco, Villahermosa, 2018-03-22. No. 103
Calle Ejército Mexicano, Col. Atasta de Serpa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serpa, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 909

 Delegación en el Estado de Tabasco
 Terrenos Baldíos

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TUCUY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 001033 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5836/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TUCUY CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-71-24.27 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	FERNANDO CONTRERAS DOMÍNGUEZ
AL SUR:	CON	SANTANA GONZÁLEZ MOHA
AL ESTE:	CON	CALLEJÓN DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDÍO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE MARZO 2018.

 ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDADOR


SEDATU

 ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 DELEGACIÓN TABASCO

 Expediente / Minute: Paroense 2018-075 N.C. 55
 L'HGBA-DGSR/H-ACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

 Tel: (991) 3126157, 3126158 tab@sedau.gob.mx

No.- 910

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01013 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5846/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-71-65.19 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	AQUILES DOMINGUEZ CONTRERAS
AL SUR:	CON	MANUEL AVALOS PEREZ
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENOS BALDIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente 1404/2018. Referencia 2018-585. N.O. 104
Oficina: TNA/2018/104

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 15, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (903) 3126137, 3126138. tab@sedatu.gob.mx



No.- 911

Delegación en el Estado de Tabasco
Territorio Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA QUEBRADITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01898 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6841/2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA QUEBRADITA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-70-71.82 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CARMELA PEREZ LEON.
AL SUR:	CON	JOAQUIN JESUS DOMINGUEZ AVALOS
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE ABRIL 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2018-886 - N.C 314
L'HGB/L'DGSR/L'CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018



No.- 912

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL HURACAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01892 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6845/2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL HURACAN CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-71-79.82 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ELADIO PEREZ AVALOS
AL SUR:	CON	FERNANDO CONTRERAS DOMINGUEZ
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHÓ PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE ABRIL 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



Procediente / Minutero: Referencia 2018-108 N C 105
LHGR/LDGR/IJPQ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 fab@sedatu.gob.mx



No.- 913

Delegación en el Estado de Tabasco
Territorio Agrario

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01051 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5838/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-18.59 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	SOLEDAD DEL CARMEN FUENTES CRUZ
AL SUR:	CON	SERGIO ENRIQUE GOMEZ PAZ
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHÓ. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario Referencia 2018-692 - N C 132
L'HGBR/DGSR/10008

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 914

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA NAVAJUELA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02247 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7071/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA NAVAJUELA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-75-50.44 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO ING. RAFAEL CONCHA LINARES
AL SUR:	CON	ADELA MENDEZ PENSABE
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 09 DE MAYO 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Minutario. Referencia 2018-886 - N.C 314
L'HGB/L'DGSR/I/CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.- 915



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA JICARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02259 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TR/FONORDE/7070/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA JICARA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-74-03.77 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	LUCIO MORALES GONZALEZ
AL SUR:	CON	SOFIA CONTRERAS PENSABE
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO GOLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 09 DE MAYO 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR



SEDATU (SELO)

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Minutano. Referencia 2018-1285 N C 127
L'HGRAL'DGSR/TFACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (994) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.- 916

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CUCARACHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01055 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5845/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CUCARACHA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-68-59.07 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JAVIER PEREZ SANCHEZ
AL SUR:	CON	MARTIN GARCIA
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expendiente: 11660000. Referencia 2018-057-MC-64
LÍNEA 1300000008

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

No.- 917

Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FORTUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00963 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5850/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FORTUNA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-70-14.76 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	VICTOR MANUEL LEON AVALOS
AL SUR:	CON	NATIVIDAD PEREZ SANCHEZ
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Minutario. Referencia 2018-886 - N.C 314
L'HGB/L'OGSR/L'CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018



No.- 918

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS VIBORAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01048 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5840/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS VIBORAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-74.61 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	BARTOLO PEREZ GOMEZ
AL SUR:	CON	SOLEDAD DEL CARMEN FUENTES CRUZ
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Excmo. Sr. Presidente del Poder Judicial de la Federación
Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 919

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA JOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01899 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6842/2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA JOYA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-82.69 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EVANGELINA GÓMEZ PAZ
AL SUR:	CON	AQUILES DOMÍNGUEZ CONTRERAS
AL ESTE:	CON	CALLEJÓN DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDÍO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE ABRIL 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR



(SÉLLO)

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCOExpediente / Minutario, Referencia 2018-886 - N.C 314
L'HGB/L'DGSR/L'CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018



No.- 920

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GUAYAVILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01043 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TW/FONORDE/5839/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GUAYAVILLO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-73-39.58 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ
AL SUR:	CON	MONTIEL LEON ARIAS
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2018-886 - N.C 314
L'HGB/L'DGSR/L'CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 921

Delegación en el Estado de Tabasco
Territorio Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01171 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5985/2018 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-06-05.45 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	VERTICE
AL SUR:	CON	CAMINO VECINAL
AL ESTE:	CON	CALLE EJIDO
AL OESTE:	CON	CARRETERA FEDERAL FRONTERA-VILLAHERMOSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR



(SELLO)

SEDATU

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL

Procedimiento / Medición Referencia 2018-776 - H.C. 140
CIRCUITO TABASCO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (993) 5126157, 5126158 tab@sedatu.gob.mx

No.- 922



Delegación en el Estado de Tabasco
Instituto Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01258 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6269/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 1 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-02-94.47 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	PEDRO LEON HERNANDEZ
AL SUR:	CON	HORACIO JIMENEZ MONTEJO
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	VERTINO MAGAÑA SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente y Minutario: Referencia 2018-365 - N.C. 302
-HGBAL-DGSR/CDCE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 1°. Baseción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.



No. - 923

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 4, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01265 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6300/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 4 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-02-94.47 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	GERARDO JIMENEZ MONTEJO
AL SUR:	CON	JESUS JIMENEZ LEON, SERGIO JIMENEZ Y HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	VERTINO MAGAÑA SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-886 - N.C 314
L'HGB/L'DGSR/I'COC8

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.- 924



Delegación en el Estado de Tabasco
 Delegado: Carlos de la Cruz Bautista

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PROGRESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01257 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6299/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PROGRESO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-07-04.73 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	YURI JIMENEZ MONTEJO Y JESUS JIMENEZ LEON
AL SUR:	CON	ERICK JESUS SALVADOR JIMENEZ Y LEYDI JIMENEZ MONTEJO
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	JOSE PEREZ SALVADOR Y LOURDES GARCIA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 DELEGACIÓN TABASCO

Expediente - Inventario Referencia 2018-884 - N.C. 312
 C/H38/L/DGSP/MDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 1°. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No. - 925

Delegación en el Estado de Tabasco
Territorio Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01254 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6297/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 3 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-02-94,47 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HORACIO JIMENEZ MONTEJO
AL SUR:	CON	YURI JIMENEZ MONTEJO
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	VERTINO MAGAÑA SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NO. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU

Procedimiento Notarial, Referencias 2018-001 - N.C. 204
L'HGBL/DGSR/CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (993) 3126157 3126158 tabr@sedatu.gob.mx



No. - 886

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
Presente.

En el expediente En expediente número 264/2016, se inició el juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Isidro Martínez López y Jose Guadalupe Jiménez López, endosatario en procuración de Financiera Solitab, S.A. de C.V., S.F.P., representada legalmente por Ana María Peña Gómez, en contra de Eva Reyes Pérez, en fecha tres de abril del dos mil diecinueve, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al licenciado ISIDRO MARTINEZ LOPEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, por exhibiendo un certificado de libertad o existencia de gravamen de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, expedido por la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, licenciada JENNY MAYO CORNELIO, respecto al bien inmueble que se embargó a la parte demandada en el presente juicio; mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente y con apoyo en los numerales 1410, 1411 y 1412 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano con Construcción (Casa-habitación), ubicado en la calle Graciela Pintado de Madrazo número 51, Colonia Luis Donaldo Colosio, Ciudad de Macuspana, municipio de Macuspana, Tabasco.

Predio urbano con folio real 78869, con una superficie de 159.00 M2, y con cuenta catastral 023634 MACU; con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, en 20.08 m. con lote 19;

Al sur, en 20.08 m. con Lote 21;

Al este, en 8.00 m. con calle Graciela Pintado;

Al oeste, en 7.80 m. con Lote 25;

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, (actualmente DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE JALAPA, TABASCO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL), con folio real número 78869, con número de clave catastral 002-0103-000026.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), menos el 10% resulta la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado.

Entendiéndose que por tratarse de un bien inmueble, entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. En consecuencia de lo anterior y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, *gírase atento exhorto* al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en este auto. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, mandó y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por UNA SOLA VEZ; se expide el presente edicto con fecha doce días del mes de abril de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Abraham Mondragón Jiménez.



No.- 887

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 494/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ CALIXTO COBO PANDO (deudor y garante hipotecario) y MARÍA DE LOURDES ROMÁN VITELA (obligado solidaria), con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, advirtiéndose del cómputo secretarial visible a fojas trescientos catorce frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada, para que diera contestación a la vista ordenada en el punto primero del auto del doce de marzo del presente año, sin que hiciera uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante por la cantidad de \$890,000.00 (ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo solicita con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados JOSÉ CALIXTO COBOS PANDO (deudor y garante hipotecario) y MARÍA DE LOURDES ROMÁN VITELA (obligada solidaria), que quedó constituida en el Acto de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrado por la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (acreedora) y de otra el ciudadano JOSÉ CALIXTO COBOS PANDO (deudor y garante hipotecario) de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, el cual de acuerdo al avalúo exhibido, se aprobó por el valor de \$890,000.00 (ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), el cual de acuerdo al numeral 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le rebaja el 10% (diez por ciento), quedando la cantidad de \$801,000.00 (ochocientos un mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate, del bien que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el Boulevard Ingeniero Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia San Francisco del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE (NORESTE) en 30.00 metros, con JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ; al ESTE (SURESTE) en 05.00 metros con JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ; al ESTE (NOROESTE) en 05.00 metros con BOULEVARD ING. LEANDRO ROVIROSA WADE; y al SUR (SUROESTE) en 30.00 metros con RACIEL y RUBICEL HERNÁNDEZ LANS. Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco (actualmente oficina registral del Municipio de Cárdenas, del Instituto Registral del Estado de Tabasco), con fecha 25 de abril de 1994, bajo el número 567 del libro general de entradas, a folios del 2259 al 2261 del Libro de duplicados Volumen 78, quedando afectado por el predio número 25,637 a folios 131 del libro mayor volumen 107.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciase la venta por dos veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)..."

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en TERCERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Por último, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la localidad en donde este juzgado ejerce su jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto, al Juez Civil Competente de Primera Instancia en turno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a ordenar a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se otorga al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO

L'NC*

* Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-P. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

* Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-P. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 888

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco México.

EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 527/2015, relativo juicio Especial Hipotecario, promovido por Javier Álvarez Gómez, por derecho propio, en contra de José Víctor Jiménez Villegas, también conocido como Víctor Jiménez Villegas; con fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintiocho de marzo del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto de trece de marzo del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Se tiene por presente al licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado José Víctor Jiménez Villegas también conocido como Víctor Jiménez Villegas, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio rústico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería "Astaza y/o Astapa" del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de 02-13-97 hectáreas; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 190.00 metros, con Oscar Ocaña Pérez; al Sur: en 140.00 metros, con Limanthour Jiménez P.; al Este en tres medidas, 30.00 metros, 75.00 metros y 50.00 metros con arroyo Etapa; y, al Oeste, en 130.00 metros, con Marcos Cornelio.

Adquirido por documento privado de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número 956 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 11,741 a folio 54 del libro mayor volumen 48, folio real 37802.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el ingeniero Darwin de la Cruz de la Cruz, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$235,400.00 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas en punto del día diecisiete de mayo del dos mil diecinueve.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Jalapa, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento artículo 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y con apoyo en numeral 1071 del código citado, gírese alento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene fijen los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

Séptimo. Finalmente, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, se expide el presente edicto, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Candelaria Morales Juárez.



No.- 847

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 163/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado MARJO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VALENTINA GUZMÁN PÉREZ, en ocho de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presente al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual y por los motivos que expone hace devolución de los avisos, edictos y exhortos, elaborados con motivo del remate en segunda almoneda, manifestando que por causas ajenas a su representación le fue imposible realizar las publicaciones en el plazo legal concedido, los cuales se agregan a los presentes autos para los efectos legales conducentes y se ordena dejar sin efecto legal alguno, la fecha señalada en el auto del ocho de enero del presente año.

SEGUNDO. De igual forma, el concursante, solicita se señale hora y fecha para la celebración de remate en segunda almoneda, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427, fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, se ordena nuevamente sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, los bienes inmuebles propiedad de la demandada VALENTINA GUZMÁN PÉREZ, que se describen a continuación:

Predio Urbano y construcción identificada fracción B, ubicado en la calle Prolongación Benito Juárez, colonia Monte Libano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados) y una superficie construida de 65.80 M2 (sesenta y cinco metros, ochenta centímetros cuadrado), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 8.00 metros con calle Prolongación Benito Juárez. AL SUR, 8.00 metros, con Fernando Tejero Pérez. AL ESTE, 15.00 metros con fracción A. AL OESTE, 15.00 metros con fracción C., Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, hoy Delegación del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el Folio real 30804, afectando el predio número 19571, contrato de crédito documento 542 de fecha catorce de agosto de dos mil seis y con hora 10:36.

Nota de registro. Emiliano Zapata, Tabasco, agosto 14 catorce de 2006. Dos mil seis. El acto de declaración de obra y los contratos de compraventa y de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria. Contenido en la escritura pública testimonio se refiere presentado hoy a las 10:36 horas, fue inscrito bajo el número 542 del libro general de estradas a folios 1545 al 1551 del libro de duplicados volumen 50. Quedando afectado por dichos contratos y acto el predio número 19571 a folio 109 del libro mayor volumen 74 rec. número 3509827X y 3509828X.

Inmuebles al que se fija un valor comercial de \$259,371.00 (doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), el cual resulta de la reducción del 10 % del precio señalado en autos por el avalúo emitido por el perito de la parte actora, cantidad que se sirve de base para el remate, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dichas cantidades, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado

supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala para permitir la publicación de los documentos correspondientes.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en el diverso 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores.

QUINTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 de la citada legislación, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad, con la finalidad de convocar postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

SEXTO. De igual forma, téngase por presente al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual designa como abogado patrono al licenciada JEHOVANY JAZMÍN LÓPEZ LÓPEZ, y advertido que el letrado profesionalista tiene debidamente inscrita la cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la mencionada designación de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Por último, se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por el licenciado JOEL STALIN GÓMEZ DE DIOS, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, median el cual da contestación a lo solicitado en el curso número 563 de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el cual se agrega a los presentes autos, y queda a disposición de la parte actora, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No.- 889

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL.

(Claudio Bernard No. 60, 2º. piso, Col. Doctores. Delegación Cuauhtémoc.)

SE CONVOCAN POSTORES

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AGROPECUARIA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERNÁNDEZ LAZO OCTAVIO JESÚS Y MURILLO LÓPEZ MIRNA JOSEFA expediente 1080/2013, secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México a veintinueve de junio de dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO SEIS, ESQUINA CON CALLE AURELIO SOSA TORRES, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS TABASCO, inmueble que cuenta con las características, linderos y medidas colindancias y superficies descritas en la Escritura Pública base de la acción "(...)" debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, "(...)" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación once días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en razón de la distancia "(...)" Notifíquese. - Ciudad de México a veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" en vista de lo anterior y como lo solicita, por lo que respecta al Juez exhortado deberá realizar dichas publicaciones en el Periódico Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación, así como en la tabla de avisos de dicho Juzgado, y en la tabla de avisos de la Receptoría de Rentas de Cárdenas, Tabasco, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 433 fracción IV del Código

de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, "(...)" Notifíquese. "(...)" En la Ciudad de México, Distrito Federal a las once horas del catorce de marzo del año dos mil diecinueve, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, "(...)" y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del inmueble hipotecado en autos consistente en PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO SEIS, ESQUINA CON CALLE AURELIO SOSA TORRES, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS TABASCO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, indicándose que la cantidad de \$4'486,400.00 M.N. (Cuatro millones Cuatrocientos Ocho y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), fue la cantidad que sirvió de base para el remate en Segunda Almoneda, y para intervenir en la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda a celebrarse sin sujeción a tipo, los posibles licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de dicha cantidad, mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate como se encuentra ordenado en los proveídos del veinte de octubre del diecisiete y veintinueve de junio del diecisiete "(...)" Con lo que se da por concluida siendo las doce horas del día en que se actúa; firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez. Doy fe.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2019.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO



No.- 890

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE 78/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTIAGO CABRERA HERNÁNDEZ, EN UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Auto de inicio
Procedimiento Judicial no Contencioso de

Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información de Dominio

Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, a uno de abril de dos mil diecinueve.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al promovente Santiago Cabrera Hernández, en su carácter de promovente con su escrito de cuenta y con los documentos anexos al escrito original, consistentes en:

- Original de constancia de posesión, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, expedida por el M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del H. Ayuntamiento, a nombre de Santiago Cabrera Hernández, en relación a un predio rústico ubicado en el ejido Paraíso el Tinto de Balancán, Tabasco, con una superficie de 215-53-22.72 Has;
- Copia de constancia de posesión, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, expedida por el Delegado Municipal del ejido el Paraíso el Tinto, Balancán, Tabasco, en relación a un predio rústico ubicado en el ejido Paraíso el Tinto de Balancán, Tabasco, con una superficie de 215-55-22.72 Has;
- Original del plano de localización del predio rústico, denominado LA LAGARTERA, ubicado en el ejido Paraíso el Tinto de Balancán, Tabasco, a nombre de Santiago Cabrera Hernández, con cuadro de construcción,

en relación a un predio rústico ubicado en el ejido Paraíso el Tinto de Balancán, Tabasco, con una superficie de 215-53-22.72 Has;

- Original de notificación catastral de fecha 13 de noviembre de 2018, a nombre de Santiago Cabrera Hernández, expedida por el subdirector de catastro del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco;
- Original de manifestación catastral, con número de cuenta 015134, clave cat 029-0000-015134, a nombre de Santiago Cabrera Hernández, expedida el 09 de noviembre de 2018;
- Original del oficio SPF/RPPYC/09/2018 del Certificado Negativo de Inscripción, del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco;
- Copia de pago predial de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, número de operación 10100120190306, a nombre de Santiago Cabrera Hernández, con clave catastral 27-001-029-0000-015134 y cuenta predial R-015134;

Téngase al referido, por promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico denominado "La Lagartera" ubicado en el ejido Paraíso el Tinto Balancán, Tabasco, con una superficie de 215-55-22.72 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 1757.458 metros con Río San Pedro, al sur 3054.796 metros con el ejido Carlos Pellicer Camara, al este 2167.749 metros con el Río San Pedro y al oeste 1070.002 metros con el Río San Pedro.

Segundo. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Tercero. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que cualquier persona interesada se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, como el Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del fedatario Judicial adscrito a este juzgado, haciendo saber al público en general, que si alguna persona física o moral se cree con mejor derecho de posesión sobre el bien inmueble objeto de esta causa, comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

Cuarto. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite de las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su representación corresponda. Así también, para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

Quinto. A modo de conocer la naturaleza jurídica del predio motivo de diligencias, gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, al Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano (SEDATU) y al Registro Agrario Nacional (RAN) en el Estado, a efectos que informen a este juzgado en un término de cinco días hábiles, si el predio rústico denominado "La Lagartera" ubicado en el ejido Paraíso el Tinto de Balancán, Tabasco constante de una superficie de 215-55-22.72 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 1757.458 metros con Río San Pedro, al sur 3054.796 metros con el ejido Carlos Pellicer Cámara, al este 2167.749 metros con el Río San Pedro y al oeste 1070.902 metros con el Río San Pedro, pertenece o no al fondo legal de este Municipio ó pertenece a la Nación o sea parte de un Ejido sujeto a las normas del derecho agrario, adjuntando a los oficios ordenados copia de la solicitud inicial y sus anexos.

Sexto.- Del mismo modo, y toda vez que de la solicitud inicial y plano adjuntado a la misma, se advierte que el predio objeto de este juicio colinda en sus lados norte, este y oeste con el Río San Pedro, con copias simples de este y sus anexos, córrase traslado y notifíquese a la Comisión Nacional del Agua, en el domicilio ampliamente conocido que tiene en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este proveído, informe a esta autoridad si dicho predio es propiedad de la Nación, así como para que manifiesten lo que a su representación convenga, previniéndolo para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la ciudad de Balancán, Tabasco, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del cuerpo de leyes invocado.

Séptimo. Como el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con los insertos necesarios, gírese exhortos al Juez o Jueza de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio con las labores de este Juzgado, sirva llevar a efecto

lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto, lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

Octavo. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

Noveno. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Melchor Ocampo número 902, de la colonia el Centro de Balancán, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados José de Jesús Hernández Cornelio, Justino Perera Correa y la ciudadana Carolina Que Que, nombrando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

Décimo. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Debiendo manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en la inteligencia que será facultad de esta unidad jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancia que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual manera, se les hace saber que aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el licenciado **Reyner Domínguez Romero**, Juez de Paz de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Vanessa Colín Pérez**, quien certifica y da fe.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.



LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.



No.- 891

JUICIO REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

Que en el expediente número 345/2017, relativo al Juicio REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ANDRÉS ALEJANDRO MORALES KING, en contra de MARÍA CANDELARIA TORAL ZARATE, JAIRO ALEJANDRO Y SUEKIN DE APELLIDOS MORALES TORAL, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra, dice:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora ANDRÉS ALEJANDRO MORALES KING, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala como domicilio el ubicado en la calle Trabajo s/n de la Colonia Obrera de esta ciudad; designando como su abogado patrono al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, a quien se le reconoce la personalidad que se le otorga, en virtud que tiene inscrita su cédula en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Ahora, en cuanto al domicilio a que hace referencia, deberá especificar a este juzgado, si lo señala para oír y recibir citas y notificaciones o únicamente está mencionando el domicilio del abogado en comento.

Lo anterior, en razón que no revoca domicilio ni personas anteriormente designadas, por lo que deberá notificarse las actuaciones al actor, en el domicilio anteriormente señalado, hasta en tanto haga la aclaración correspondiente.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente y en razón no ha sido posible notificar y emplazar a juicio a los demandados JAIRO ALEJANDRO Y SUEKIM de apellidos MORALES TORAL, y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de los citados demandados, se les declara PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.

TERCERO. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, publíquese el auto de inicio de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro periódico de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se les haga saber a los demandados JAIRO ALEJANDRO Y SUEKIM de apellidos MORALES TORAL, que tienen un término de CUARENTA DÍAS hábiles contados a partir de la última publicación que se haga, para que se presenten ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra y anexos del mismo; de igual manera se les hace saber, que tienen un término de NUEVE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban dicha demanda, para que contesten la misma, en el entendido de no presentarse a este juzgado a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda, les empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, serán declarados en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se les tengan que hacer, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de

Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la Sentencia Definitiva que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

CUARTO. Hágase saber al actor, que deberá comparecer ante este Juzgado, a recoger los edictos mencionados en líneas que anteceden, para su debida publicación.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les hace saber a las partes que a partir del once de marzo de dos mil diecinueve, el nuevo titular de este Juzgado es el maestro en derecho ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

ASÍ LO ORDENÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado a ANDRÉS ALEJANDRO MORALES KING, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistente en: *ficha de pago expedida por Banco Azteca, S. A.; orden de pago expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; copias certificadas de las sentencias definitivas de fecha enero diecisiete del año dos mil seis y cuatro de enero de dos mil once; copia certificada de las actas de nacimientos números 01868, 00811 y 01161, a favor de JAIRO ALEJANDRO y SUEKIN de apellidos MORALES TORAL y a favor de la menor de identidad reservada S. K. M. C.;* con los cuales se le tiene por promoviendo JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de MARÍA CANDELARIA TORAL ZARATE, JAIRO ALEJANDRO Y SUEKIN de apellidos MORALES TORAL, quienes pueden ser emplazados a juicio en la calle 31 número 238 del Fraccionamiento Usumacinta (Fonapo) de este municipio de Tenosique, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas en el inciso a) y b) de su escrito inicial de demanda, la que se tiene aquí reproducidas como si a la letra se insertara por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 340, 487, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a las partes demandadas en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en esta ciudad y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificadas, apercibidas que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se les declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece el demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Protocolo de Protección para los Menores. El uso de siglas de nombres de niñas o niños o adolescentes en asuntos del orden judicial, tiene su base en el *protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes* precisamente atendiendo primordialmente al interés superior del niño, en lo que es garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos.

Por lo que la jueza debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, toda vez que esto tiene dos implicaciones, el resguardo de la identidad del niño o niña o adolescente, y la privacidad de las diligencias en las que se encuentre presente.

Por lo que se toma como Medida Protectora el uso de siglas de los nombres de las niñas, niños y adolescentes implicados en el caso, para restringir la divulgación de información que permita su identificación.)

Con apoyo en el apartado de Protección De La Intimidad del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes se ordena como medida pertinente para restringir la divulgación de la información que permita identificar al niño en el presente proceso, lo siguiente:

1) Debe la secretaría judicial colocar en forma inmediata al dictado y firma de este proveído, en un sobre cerrado, la copia certificada del acta de nacimiento de la menor hija de identidad reservada S. K. M. C., que exhibe el promovente, misma que se integrara de tal forma en este expediente con el folio respectivo.

2) Queda prohibida a las partes y a sus asesores legales y/o autorizados para recibir citas y notificaciones y revisión del presente asunto, publicar alguna información de la menor hija de identidad reservada S. K. M. C., pues para esto requieren de autorización expresa de esta autoridad judicial.

En caso de contravención de lo anterior, se aplicará al infractor (personas señaladas en el número 2 de este punto) una multa de multa de cien días de salario mínimo general vigente, para toda la República Mexicana a razón \$80.04. (ochenta pesos 04/100 moneda nacional) que multiplicados dan \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 moneda nacional), en términos del numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, en el caso de personal del Tribunal Judicial y de infracción a lo que respecta al punto número 1 de este punto, se actuará al amparo del artículo 107 del citado Código y del segundo transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el diario oficial de la Federación del veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

SEXTO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo, en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

SÉPTIMO. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 48 sin número de la colonia el Cocoyol de esta ciudad de Tenosique, Tabasco; y autorizando para que las reciba en su nombre y representación, así como para recibir toda clase de documentos al ciudadano MIGUEL AZUARA MÉNDEZ.

OCTAVO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TRES VECES DE TRES EN TRES

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ



No.- 892

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 328/2019, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle sección 29, con número de lote 26, manzana número 25, colonia Eduardo Soto Innes (MEJOR CONOCIDA PETROLERA), de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 406.83 M², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (12.00 m) doce metros, con lote 3, propiedad del C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: (12.00) doce metros, con Calle Sección 29, AL ESTE: (18.00 m), dieciocho metros con lote 25, propiedad del C. Raymundo Ríos Rueda, y AL OESTE: (18.00 m), dieciocho metros, con LOTE 27, PROPIEDAD DE C. Judith Ríos Rueda, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- A).- Constancia de posesión (manchado) expedida por la Delegación Municipal Col. Eduardo Soto Innes (Petrotera) el C. CUTBERTO GUZMÁN LÓPEZ.
- B).- Recibo de Impuesto Predial (manchado), a nombre del C. BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, expedida por el LIC. CARLOS A. MÉNDEZ ALPUIN, Director de Finanzas Municipal.
- C).- Copia del Plano del predio a nombre de BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, de fecha diez diciembre de dos mil dieciocho.
- D).- Original del Plano (manchado) del predio a nombre de BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS.
- E).- Original de Formato Único de manifestación (manchado), a nombre de BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, expedida por la Dirección de Finanzas y Subdirector de Catastro.
- F).- Volante 94869, expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a cargo de la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO.
- G).- Original de escrito de certificación, a nombre de BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, expedido por el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco.
- H).- Constancia CC/089/2018, expedido por la Dirección de Finanzas y Coordinación de catastro de Cárdenas, Tabasco, a cargo del licenciado FABIÁN ARTURO VELÁZQUEZ TORRES.
- I).- Dos recibos de luz, a nombre de BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.
- J).- Memorandum Núm. 0200913 (manchado), a nombre de BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, expedida por la Dirección de Finanzas y Subdirector de Catastro a cargo de Ing. JOSÉ JUAN PÉREZ ZAPATA.
- K).- Recibos Núm. 056915, 15105, 2621, 014362 y 056914, a nombre de BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, expedida por la Dirección de Finanzas Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 15, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 328/2019, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

CUARTO. se reserva notificar a los colindantes, hasta en tanto el promovente proporcione el domicilio correcto donde pueden ser debidamente notificados, así como exhiba plano actualizado de conformidad con el numeral 755 del código de procedimiento civiles en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público

en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos RAYMUNDO RÍOS RUEDA, JUDITH RÍOS RUEDA Y MARIO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

SEXTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De igual forma, gírense oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO. Tomando en cuenta que las documentales públicas originales que exhibe el promovente, son documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con la copia simple que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Se le hace saber al promovente BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y Judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle San José Número 42 (Antiguamente se le denomina camino Vecinal), como referencia este domicilio particular se encuentra atrás de la ermita san José, Colonia Sección 40 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los licenciados JACOB MARTÍNEZ ALCUDIA Y GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA Y CC. CANDELARIO CAMARA HERNÁNDEZ Y ANTONIO CORTEZ MART, asimismo, se le tiene por designado como abogado patrono al primero de los mencionados licenciados JACOB MARTÍNEZ ALCUDIA, por tener registrado su cedula profesional, ahora bien en lo que respecta a la licenciada GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA, se reserva tener por acreditada dicha personalidad, hasta en tanto registre su Cedula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ.



No.- 893

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

A LA INTERESADA: IRMA ROJAS CARDOZA.

En el expediente número 668/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por MISAEL CRUZ CARRASCO, en contra de IRMA ROJAS CARDOZA, originado en este juzgado, con fecha veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano MISAEL CRUZ CARRASCO, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, a la demandada IRMA ROJAS CARDOZA por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ACOSTA VIDAL, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano MISAEL CRUZ CARRASCO, con su escrito de demanda y documentos anexos

consistentes en: copia certificada de acta de matrimonio número 00058, acta de nacimiento número 585, 719, 536, 441, 490, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano IRMA ROJAS CARDOZA de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos MISAEL CRUZ CARRASCO y IRMA ROJAS CARDOZA, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora MISAEL CRUZ CARRASCO respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el

esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

L.C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO, Administrador local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso Torre Empresarial, de la colonia Linda Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

Registro Público de la Propiedad y Comercio, con domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada IRMA ROJAS CARDOZA en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actor para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que IRMA ROJAS CARDOZA es de domicilio ignorado.

SÉPTIMO. Téngase al actor exhibiendo su acta de nacimiento, para que en su oportunidad se le hagan las anotaciones de ley, en caso de que proceda su petición, acorde al numeral 105 del Código Civil Vigente en el Estado

OCTAVO. Téngasele por hecha la designación de abogado patrono que hace la actora a favor del licenciado SERGIO MARTINEZ SANTANA, quien en su primera actuación deberán acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOVENO. La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Fernando Montes de Oca, número 138 de la colonia Lindavista de esta Ciudad; autorizando para tales efectos, al ciudadano ROGER DE JESÚS BAUTISTA GARCÍA, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

DECIMO. . Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial ciudadana licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIENUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL



No. - 894

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 816/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL HERNANDEZ TORRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe el plano original, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del compulso secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Únase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en, copia certificada de Contrato de Privado de Cesión de Derechos de Posesión, certificación de Predio a nombre de Persona Alguna, escrito de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete a nombre de Miguel Hernández Torres, copia simple de plano y tres traslados; Se tiene al ciudadano MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco y constante de una superficie de 673.85 M2, (seiscientos setenta y tres metros y ochenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 18.50 metros, con FELIX BAUTISTA SANCHEZ
- AL SUR: 15.45 metros, con servidumbre de paso.
- AL ESTE: 39.15 metros, con MARIA DE LOS REMEDIOS HERNANDEZ TORRES.
- AL OESTE: 40.20 metros, con JESUS HERNANDEZ TORRES.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 816/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes FÉLIX BAUTISTA SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS REMEDIOS HERNÁNDEZ TORRES Y JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, en el domicilio ubicado ampliamente conocido en Ranchería Medellín y madero 2da. y/o 1ra. Sección; Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda a su lado, AL SUR: 15.45 metros con servidumbre de paso.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la

Ranchería Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 673.85 M2, (seiscientos setenta y tres metros y ochenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.50 metros, lineales, con posesión del señor FELIX BAUTISTA SANCHEZ. AL SUR: 15.45 metros, con servidumbre de paso, AL ESTE: 39.15 metros, con MARIA DE LOS REMEDIOS HERNANDEZ TORRES, AL OESTE: 40.20 metros, con JESUS HERNANDEZ TORRES; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones ubicado en el DESPACHO JURÍDICO UBICADO EN LA CERRADA DE ERNESTO MALDA NUMERO 118, COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD; nombrando desde estos momentos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, EDUARDO FALCÓN ISOBA, EDUARDO AVALOS CORDOBA y a los ciudadanos PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, nombrando como abogado patrono a la cuarta de los mencionados, para que en su nombre y representación revisen y reciban todas clases de documentación que se derive del presente expediente; así como gestionen lo que favorezca, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL



No.- 895

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco México.

EDICTO

Demandado: Fernando Alday Castañeda.

Domicilio Ignorado:

En el expediente número 260/2018, relativo al juicio Especial de Desahucio, promovido Efraín Feria García, por derecho propio, en contra de Fernando Alday Castañeda; con fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinticinco de marzo del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al actor Efraín Feria García, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en razón que de autos se desprenden diversas actuaciones en las que consta que no fue posible emplazar al demandado Fernando Alday Castañeda en el domicilio proporcionado por las instituciones requeridas para ello; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado precitado, por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otros periódicos de los de mayor circulación del estado, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio y el presente proveído, haciendo saber al demandado que las prestaciones que se le reclaman en la presente causa, substancialmente, son las siguientes:

a) El pago de la cantidad de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de renta vencidas, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, a razón de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales.

b) El pago de las mensualidades que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado.

c) La desocupación y entrega física y material del bien inmueble ubicado en Paseo Villahermosa, número 402-4, del fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad de Villahermosa.

d) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

En consecuencia, se hace saber a la parte demandada que cuenta con el plazo de treinta días hábiles siguientes al día de la última publicación de este auto, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; además, por disposición de la ley tiene el término de nueve días hábiles siguientes al día en que

venza el término para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Insértese a los edictos correspondientes el auto de admisión de la demanda de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho.

Segundo. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

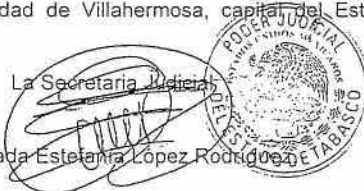
Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez





No.- 926

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTOS

C. GUADALUPE PEREZ ALAMILLA:

En el expediente civil número 211/2017, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ALCIDES CHABLE RODRIGUEZ en contra de GUADALUPE PEREZ ALAMILLA, con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se dictó una resolución definitiva y con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve se dictó un aclaración de sentencia que a la letra en lo conducente prevé:

Sentencia Definitiva
Comalcalco, Tabasco, Febrero cinco de dos mil diecinueve.
Resuelve

Primero. Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver la causa, y la vía elegida es la idónea.

Segundo. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo se concede a Alcides Chable Rodríguez, la acción divorcio necesario que hizo valer como acción principal.

Tercero. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ciudadanos Alcides Chable Rodríguez y Guadalupe Pérez Alamilla, celebrado el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Oficial 02 del Registro del estado Civil de las Personas de la ciudad Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco, registrado en el acta 00116, del libro 0001.

Cuarto. Consecuentemente, ejecutoriada que sea la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial 01 del Registro del estado Civil de las Personas de la ciudad de Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco, para que levante el acta de divorcio, así como para que haga la anotación de la disolución del vínculo matrimonial y publíquese un extracto de la presente sentencia durante quince días en los tableros destinados para tales efectos, conforme los artículos 144, fracción II B, 266 del Código Civil, y 728, del Código Procesal de la materia, ambos en vigor del Estado, ya que ante dicho funcionario se celebró el matrimonio que hoy se disuelve.

Quinto. Efectúense las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en el acta de nacimiento de Alcides Chable Rodríguez, con número 1405, del libro 3-1, con fecha de registro de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz; y toda vez que la demandada no la exhibe requírasele para que lo haga en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Sexto. Puede Guadalupe Pérez Alamilla, seguir conservando, si así lo desea, el primer apellido de su ex-cónyuge en sustitución de su segundo apellido con la preposición "de", en términos del dispositivo 49 del citado ordenamiento legal.

Séptimo. No se establece nada con relación a la patria potestad, guarda custodia, convivencia y alimentos de menores, en virtud que la hija procreada por los divorciantes resulta ser mayor de edad.

Octavo. Se absuelve al actor Alcides Chable Rodríguez, de proporcionar alimentos a la demandada Guadalupe Pérez Alamilla, ya que de autos no fue justificado que durante el matrimonio se haya dedicado a las labores del hogar, conforme lo establece el numeral 285 del Código Civil en vigor.

Noveno. En términos del artículo 210 del Código Civil en vigor del Estado, se declara terminada la sociedad conyugal que existía entre las partes de este juicio, quedando a salvo sus derechos para que procedan a la liquidación de bienes, mediante el incidente respectivo.

Décimo. Tomando en consideración que ante el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz, se registró el nacimiento del divorciante, y que éste tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Coatzacoalcos, Veracruz, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordenen a quien corresponda girar el oficio respectivo a efecto de dar cumplimiento a éste fallo.

Décimo Primero. Con fundamento en el artículo 229 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la presente resolución a la demandada Guadalupe Pérez Alamilla, mediante publicación de edicto por una sola vez de los puntos resolutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado.

Décimo Segundo. No ha lugar a condenar a gastos y costas por tratarse de una cuestión familiar, conforme lo previsto por el artículo 99, fracción I.

Décimo Tercero. Al causar ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente como asunto concluido, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Maestro en Derecho Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial licenciada Giovana Carrillo Castillo, con quien actúa, certifica y da fe.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

Comalcalco, Tabasco, febrero veintiuno del año dos mil diecinueve.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, visto, el estado procesal que guardan los presentes autos, y estando dentro del plazo señalado en el artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para aclarar la

sentencia definitiva emitida en julio cuatro de dos mil diecisiete, en el expediente número 211/2017, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Alcides Chable Rodríguez, en contra de Guadalupe Pérez Alamilla, y;

Resultando

1º. El cinco de febrero de dos mil diecinueve, se dictó en los presentes autos, sentencia definitiva, la cual en obvio de repeticiones, tenemos aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

2º. En trece de febrero del año en cita, el Fedatario Judicial de Adscripción notificó a las partes involucradas en el asunto.

De la sentencia emitida, se advierte un error que podría inducir a confusión, misma que se detallará en la parte considerativa, por lo que este Tribunal, a solicitud por escrito hecha por el promovente licenciado Javier Barrera Hernández, abogado patrono del actor Alcides Chable Rodríguez, recibido el quince de febrero de dos mil diecinueve, el cual se agrega a los autos para que surta efectos legales, se procede a dictar la presente aclaración de sentencia, conforme a lo siguiente:

Considerando

I. Según lo dispuesto por el artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, cuando la sentencia contenga omisiones sobre puntos discutidos, errores materiales o de cálculo, o ambigüedades o contradicciones evidentes, cualquiera de las partes podrá pedir que se resuelvan o aclaren estos puntos.

II. En la sentencia definitiva de la que se viene hablando, en el considerando III en lo conducente copiado a la letra dice:

"...Efectúense las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en el acta de nacimiento de Alcides Chable Rodríguez, con número 1405, del libro 3-1, con fecha de registro de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz; y toda vez que la demandada no la exhibe requírasele para que lo haga en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Tomando en consideración que ante el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz, se registró el nacimiento del divorciante, y que éste tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Coatzacoalcos, Veracruz, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordenen a quien corresponda girar el oficio respectivo a efecto de dar cumplimiento a éste fallo..."

Y de igual forma los puntos resolutivos quinto y décimo de la sentencia definitiva en comento dicen:

"...Quinto. Efectúense las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en el acta de nacimiento de Alcides Chable Rodríguez, con número 1405, del libro 3-1, con fecha de registro de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz; y toda vez que la demandada no la exhibe requírasele para que lo haga en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación..."

"...Décimo. Tomando en consideración que ante el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz, se registró el nacimiento del divorciante, y que éste tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Coatzacoalcos, Veracruz, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordenen a quien corresponda girar el oficio respectivo a efecto de dar cumplimiento a éste fallo..."

III. De la revisión del texto anterior, se aprecia que existe un error que conduce a confusión, porque se sentaron erróneamente los datos relativos a las actas de nacimiento de los ex consortes.

En este sentido, tomando en cuenta que la sentencia, no es sino una relación lógica de antecedentes dados, para llegar a una conclusión que resuelve la controversia sometida al juzgador, por lo mismo, la constituyen tanto la conclusión lógica de sus antecedentes, como las proposiciones que fijan el sentido de tal relación, y no puede sostenerse que cuando se aclara la congruencia de los elementos del razonamiento que el juez hace, para llegar a una conclusión, se viole la sustancia del fallo, sólo porque la razón de dicha congruencia sea necesario aclarar el sentido de la proposición, pues no puede tenerse por sentencia una parte de la misma, como lo es la resolutoria, sino la relación de los hechos que aparecen en el proceso, y los fundamentos legales de la resolución.

Quien hoy resuelve, llega al pleno convencimiento de aclarar la sentencia definitiva de cinco de febrero de dos mil diecinueve, en la parte conducente del considerando III el cual debe quedar como sigue:

"...Efectúense las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en el acta de nacimiento de Alcides Chable Rodríguez, con número 0356, del libro 0003, con fecha de registro de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de las Personas de Comalcalco, Tabasco; y en el acta de nacimiento de

Guadalupe Pérez Alamilla, con número 788, del libro 0001, con fecha de registro de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, levantada por el Oficial 2 del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco...

Y de igual forma los puntos quinto y décimo resolutive:

"...Quinto. Efectúense las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en el acta de nacimiento de Alcides Chable Rodríguez, con número 0356, del libro 0003, con fecha de registro de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de las Personas de Comalcalco, Tabasco; y en el acta de nacimiento de Guadalupe Pérez Alamilla, con número 788, del libro 0001, con fecha de registro de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, levantada por el Oficial 2 del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco..."

"...Décimo. Consecuentemente, ejecutoriada que sea la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial 1 del Registro del estado Civil de las Personas de esta ciudad y al Oficial 2 del Registro del estado Civil de las Personas de esta ciudad de Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco, para que hagan las anotaciones ordenadas en el punto quinto resolutive de la presente sentencia..."

Considérese la presente resolución, como parte integrante de la sentencia definitiva de cuatro de julio dos mil diecisiete, dictada en esta causa.

Tiene aplicación a lo anterior la tesis P. VII/2008, bajo registro 170410, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación Tomo XXVII, Febrero de 2008, Pág. 11, bajo el rubro: "...ACLARACIÓN OFICIOSA DE SENTENCIAS. SU OBJETO ES CORREGIR ERRORES U OMISIONES EN EL DOCUMENTO DE SENTENCIA CUANDO NO CONCUERDA CON EL ACTO JURÍDICO DECISORIO CORRESPONDIENTE..."

Conforme al artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el término para promover lo conducente en cuanto a la sentencia definitiva de cuatro de julio de dos mil

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, 347 y 348 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, es de resolver y se:

Resuelve

Primero. Ha procedido la vía, y por las razones expuestas, se hizo necesario aclarar la parte conducente del considerando III y puntos quinto y décimo resolutive de la sentencia definitiva del cinco de febrero de dos mil diecinueve, en términos de ley, para quedar como sigue:

Parte conducente del considerando III:

"...Efectúense las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en el acta de nacimiento de Alcides Chable Rodríguez, con número 0356, del libro 0003, con fecha de registro de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de las Personas de Comalcalco, Tabasco; y en el acta de nacimiento de Guadalupe Pérez Alamilla, con número 788, del libro 0001, con fecha de registro de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, levantada por el Oficial 2 del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco..."

Puntos quinto y décimo resolutive:

"...Quinto. Efectúense las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en el acta de nacimiento de Alcides Chable Rodríguez, con número 0356, del libro 0003, con fecha de registro de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de las Personas de Comalcalco, Tabasco; y en el acta de nacimiento de Guadalupe Pérez Alamilla, con número 788, del libro 0001, con fecha de registro de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, levantada por el Oficial 2 del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco..."

"...Décimo. Consecuentemente, ejecutoriada que sea la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial 1 del Registro del estado Civil de las Personas de esta ciudad y al Oficial 2 del Registro del estado Civil de las Personas de esta ciudad de Tecoluitilla, Comalcalco, Tabasco, para que hagan las anotaciones ordenadas en el punto quinto resolutive de la presente sentencia..."

Segundo. Considérese la presente aclaración, como parte integrante de la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada en esta misma pieza de autos.

Tercero. Conforme al artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el término para promover lo conducente en cuanto a la sentencia definitiva de cinco de febrero de dos mil diecinueve, comenzará a correr una vez que hayan sido notificadas las partes de esta resolución.

Cuarto. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada Giovana Carrillo Castillo, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

AMS.

No.- 930

EDICTO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO
MÉXICO, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO,
MÉXICO, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el escrito de cuenta, firmado por el licenciado SANTIAGO CASTRO IZQUIERDO, abogado patrono del actor SANTIAGO CASTILLO RAMÍREZ, mediante el señala el domicilio de los colindantes motivo de este procedimiento y siendo los siguientes, del colindante EVELIO CRUZ JESÚS, el ubicado en la calle cerrada campo bellote lote 16, manzana 23, del fraccionamiento Eduardo Soto Inés (ampliación), del colindante GUSTAVO ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el ubicado en la calle cerrada campo bellote lote 14, manzana 23, del fraccionamiento Eduardo Soto Inés (ampliación), del colindante TELEFORO ROQUE TORRES LARA, el ubicado en calle cerrada campo bellote lote 06, manzana 23, del fraccionamiento Eduardo Soto Inés (ampliación) campo de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, lo anterior para los fines legales.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, dése vista a los colindantes del predio, TELEFORO ROQUE TORRES LARA, GUSTAVO ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y EVELIO CRUZ JESÚS; con la solicitud promovida por SANTIAGO CASTILLO RAMÍREZ, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga. De igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Como lo solicita el promovente, expídanse los edictos y oficios señalados en el punto quinto del auto de inicio de fecha quince de abril del dos mil diecinueve.

CUARTO. De conformidad en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes que el nuevo titular de este Juzgado es el Licenciado JOAQUÍN BAÑOS JUÁREZ, en sustitución de la Licenciada ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, para todos los fines legales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOAQUÍN BAÑOS JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA JUDICIAL.
LICDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ.

No.- 927

NOTARIA PÚBLICA 1

NACAJUCA TABASCO

Lic. Guadalupe León Jiménez

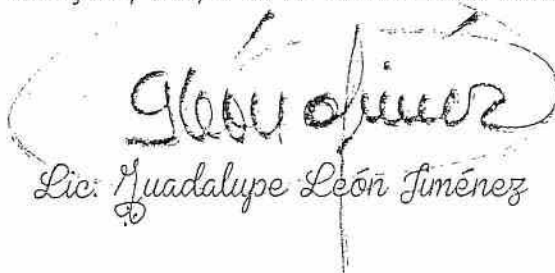
AVISO NOTARIAL

Licenciada **GUADALUPE LEON JIMENEZ**, Notaria publica número UNO, con residencia fija en Avenida del Bosque lote catorce, manzana cuarenta y tres, Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (22,339) Veintidós mil trescientos treinta y nueve del Volumen quinientos ochenta y nueve, otorgada Ante la fe de la Suscrita, el día dos de abril del año dos mil diecinueve, el señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ INTERIANO** en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia y conformidad de la señora **ANA MARIA INTERIANO LANDERO** en su calidad de **HEREDERA UNIVERSAL**, iniciaron la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **JOSE RODRIGUEZ GERONIMO**, manifestando que se procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emití este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Nacajuca, Tab., a 09 de Abril del año 2019.


Lic. Guadalupe León Jiménez



Av. del Bosque N°14 Col. Bosques de Saloya
C.P. 86039, Nacajuca Tabasco

Tel: (993) 3 16-41-93/ 139-70-98 Email: Notaria1nacajuca@outlook.com



No.- 928



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 24 DE ABRIL DEL 2019

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

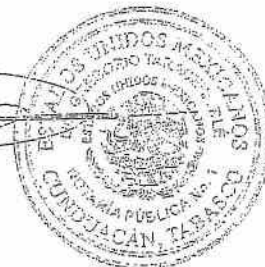
--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,762 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS), VOLUMEN 106 (CIENTO SEIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA MARÍA DE LOURDES VASCONCELOS Y/O MARÍA DE LOURDES VASCONCELOS LEÓN, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO ANSELMO TORRES VASCONCELOS, INSTITUIDO COMO HEREDERO UNIVERSAL, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,912 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE), VOLUMEN 89 (OCHENTA Y NUEVE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO EN ESTA NOTARÍA.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO EL CIUDADANO ANSELMO TORRES VASCONCELOS ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



No.- 929



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruíz
Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 24 DE ABRIL DEL 2019

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

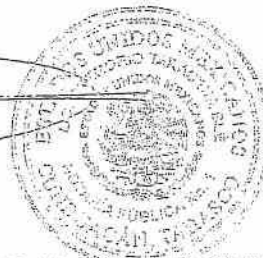
--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,764 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO), VOLUMEN 106 (CIENTO SEIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS CANDELARIO MARTÍNEZ MARÍN Y ERIC MARTÍNEZ MARÍN, INSTITUIDOS COMO HEREDEROS UNIVERSALES, Y EL CIUDADANO JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, COMO ALBACEA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,757 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), VOLUMEN 67 (SESENTA Y SIETE), DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DE LA QUE ES TITULAR LA DOCTORA EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS CANDELARIO MARTÍNEZ MARÍN Y ERIC MARTÍNEZ MARÍN ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CIUDADANO JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTE ÚLTIMO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunducán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





No.- 931

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS:

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ACEVES
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 652/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido por los licenciados GABRIEL LASTRA ORTÍZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, en contra de JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ACEVES; en fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado el actor licenciado GABRIEL LASTRA ORTÍZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ACEVES, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por consiguiente y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ACEVES, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que a partir del siguiente de la última publicación que se realice, empezará a correr el término de treinta días naturales para que para que de cumplimiento al punto tercero del auto de inicio antes mencionado..."

Insertión del auto de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado a los Licenciados GABRIEL LASTRA ORTÍZ Y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, personalidad que acreditan con la Escritura Pública certificada número 12,801 de fecha 19 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicitan hágaseles devolución de la Escritura Pública con la que acreditan su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiben, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, para los efectos de que se haga saber al ciudadano JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ACEVES, quien tiene su domicilio para ser notificado en el lote 8 de la manzana 57, Calle Violeta del Fraccionamiento Las Mercedes del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2066, 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la interpelación judicial en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de

Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Tómense los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este Juzgado, para los efectos de que interpele a JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ACEVES, en el domicilio señalado en autos, para los efectos de que se le haga saber lo siguiente:

1. Que se rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el contrato preparatorio de promesa de compraventa de fecha 28 de diciembre de 2001, respecto del lote número 8, manzana 57, Calle Violeta del Fraccionamiento las Mercedes del municipio de Centro, Tabasco.

Haciéndole saber al interpelado que en un término no mayor a TREINTA DÍAS NATURALES, después al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo antes citado por los promoventes.

CUARTO. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo (Instituto de Vivienda de Tabasco) ubicadas en Prolongación 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000 de esta Ciudad y autorizando para que revisen el expediente y recojan documentos aún las de carácter personal a los Licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, LUCY OSORIO CERINO, JORGE AARÓN INURRETA CANTÚN, LEONEL LEÓN RODRÍGUEZ, JOAQUÍN GUILLERMO GUTIÉRREZ PINTADO, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ Y ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ.

SEXTO. De igual forma como lo peticiona el actor de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expídase a costa del solicitante las copias certificadas a que hace referencia en el punto tercero petitorio del escrito inicial, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondiente y constancia que obre de recibido en autos.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado una escritura pública certificada número 12,801.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O "AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.





No. - 932

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 71/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES PACHECO PACHECO, con fechas once de enero del dos mil diecinueve y veintidós de febrero del dos mil diecinueve se dictó autos que copiados a la letra dicen:

...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPÚBLICA MEXICANA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visitos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la promovente MARÍA DE LOS ÁNGELES PACHECO PACHECO, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la prevención que se le realizó mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en tiempo y forma, según se desprende del cómputo secretarial del encabezado; señalando los domicilios en los que deberán ser notificados los colindantes, así como designa a la licenciada LETICIA GALLEGOS RUIZ como su abogada patrono, quien ejercerá dicho cargo de manera conjunta con la Licenciada THEMIS CARRILLO GALLEGOS.

De igual forma téngase a la promovente por haciendo la aclaración que respecto a la colindancia SUROESTE donde se señaló a ALFREDO LANDERO BASTISTA y TILA DEL CARMEN OLMOS MARTÍNEZ PÉREZ, ha sido informada que han transmitido la propiedad a la señora ESPERANZA MAGAÑA, con domicilio en Maximino Sánchez sin número de la colonia Los Sauces, de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a MARÍA DE LOS ÁNGELES PACHECO PACHECO, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- 1) Contrato de Cesión de Derechos de ocho de enero de dos mil, celebrado por María de los Angeles Pacheco Pacheco como cesionaria y José del Carmen Sánchez Pérez como cedente.
- 2) Plano original del predio urbano ubicado en la carretera Villahermosa Samarkanda, Cerrada Ángel Sánchez sin número de la colonia Los Sauces, de Nacajuca, Tabasco, a nombre de María de los Angeles Pacheco Pacheco, con fecha de elaboración ocho de junio de dos mil dieciocho.
- 3) Certificado de no propiedad expedido por la Registrador Público, Licenciada María del Rosario Frias Ruiz, de tres de julio de dos mil dieciocho.
- 4) Copia simple con sello original de recibo, del escrito de solicitud de negativa de registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.
- 5) Cinco traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, ubicado en la carretera Villahermosa Samarkanda, Cerrada Ángel Sánchez sin número de la colonia Los Sauces, de Nacajuca, Tabasco; cuyas medidas y colindancias actuales son:

1. al NORESTE en 8.00 metros, con CERRADA DE ÁNGEL SÁNCHEZ;
2. al SUROESTE en 8.00 metros con ESPERANZA MAGAÑA;
3. al SURESTE en 25.00 metros con ÁNGEL SÁNCHEZ SEGOVIA,
4. al NOROESTE en 25.00 metros con DORA LUZ LÓPEZ RAMOS.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legible, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al impulsar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES PACHECO PACHECO, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NORESTE con calle Cerrada Ángel Sánchez, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES PACHECO PACHECO, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Hagase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser:

- DORA LUZ LÓPEZ RAMOS, con domicilio en calle Cárdenas número 103, colonia Los Sauces 2, de Nacajuca, Tabasco.
- ÁNGEL SÁNCHEZ SEGOVIA, con domicilio en carretera Samarkanda kilómetro 4.5, de Nacajuca, Tabasco.
- ESPERANZA MAGAÑA, con domicilio en Maximino Sánchez sin número de la colonia Los Sauces, de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, ubicado en la carretera Villahermosa Samarkanda, Cerrada Ángel Sánchez sin número de la colonia Los Sauces, de Nacajuca, Tabasco; cuyas medidas y colindancias actuales son: al NORESTE en 8.00 metros, con CERRADA DE ÁNGEL SÁNCHEZ; al SUROESTE en 8.00 metros con ESPERANZA MAGAÑA; al SURESTE en 25.00 metros con ÁNGEL SÁNCHEZ SEGOVIA, al NOROESTE en 25.00 metros con DORA LUZ LÓPEZ RAMOS, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,209.00 (un mil doscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en Cerrada Ángel Sánchez, sin número, colonia Los Sauces, de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, a las Licenciadas THEMIS CARRILLO GALLEGOS y LETICIA GALLEGOS RUIZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Por lo que respecta a la designación que realiza a favor de las profesionistas antes mencionadas, como sus abogadas patrono, dígaselo que tal personalidad se le tiene por reconocida únicamente a la Licenciada LETICIA GALLEGOS RUIZ, ya que cuenta con su cédula debidamente registrada en el libro que para tales fines se tramita en este Tribunal, y en cuanto a la designación realizada a favor de la licenciada THEMIS CARRILLO GALLEGOS; se le tendrá por reconocida tal personalidad hasta que cuente con su cédula debidamente inscrita, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que los documentos originales exhibidos por el promovente, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se encuentran en resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, realícese la anotación correspondiente al número de expediente que le correspondió, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO CUARTO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

DECIMO QUINTO.- Toda vez que la parte promovente, en su escrito mediante el que contesta la prevención, manifiesta que respecto a la colindancia SUROESTE donde se señaló a ALFREDO LANDERO BAUTISTA y TILA DEL CARMEN OLMOS MARTÍNEZ PÉREZ, ha sido informada que han transmitido la propiedad a la señora ESPERANZA MAGAÑA, lo que evidentemente representa una modificación a los datos de identidad del predio, por lo que se le requiere para que, a la brevedad posible, exhiba el plano debidamente actualizado, con las medidas y nombres de los colindantes actuales, nombre, firma y cédula profesional del perito que lo emita; por lo que se reserva la notificación ordenada a los colindantes y las dependencias, hasta en tanto de cumplimiento a lo anterior, apercibida que el retraso que origine el tiempo en que demore en dar cumplimiento a lo anterior, será atribuible a su persona.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ÚNICAMENTE A LA PARTE PROMOVENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA; A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por la Licenciada Leticia Gallegos Ruiz, parte actora en el presente procedimiento, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento del punto Primero del auto de fecha uno de febrero del presente año, exhibiendo para ello el plano original del inmueble motivo del presente procedimiento, con sus respectivas seis copias, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena resguardar en la caja de seguridad y se agrega a los presentes autos copia debidamente cotejada del mismo.

SEGUNDO.- Manifiesta la Abogada Patrono que se realizaron las adecuaciones respecto a los colindantes y los datos de la Arquitecta que elaboró el plano, por lo que resulta procedente que el plano actualizado, está cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- Visto el punto que antecede, y como lo solicita la parte actora, tórnese de nueva cuenta los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda hacerle saber la radicación del presente juicio a los colindantes Esperanza Magaña, Ángel Sánchez Segovia y Dora Luz López Ramos, en los domicilios señalados en autos, el primero de los colindantes con domicilio ubicado en Maximino Sánchez sin número de la Colonia Los Sauces de Nacajuca, Tabasco, el segundo de los mencionados ubicado en la Carretera Samarkanda Kilómetro 4.5, de Nacajuca, Tabasco, y el último de los mencionados con domicilio ubicado en la calle Cárdenas número 103, Colonia Los Sauces 2, Nacajuca Tabasco.

CUARTO.- Asimismo y como lo solicita la Abogada Patrono y como se encuentra ordenando en los presentes autos, dése cumplimiento a los puntos quinto, sexto, séptimo y octavo del auto de inicio de fecha once de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el once de marzo dos mil diecinueve, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS.



No.- 933

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

JUAN JESÚS DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ
POR SÍ Y COMO ALBACEA DE LA EXTINTA
TRINIDAD AURORA VÁZQUEZ

En el expediente civil número 198/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en contra de TRINIDAD AURORA VÁZQUEZ PÉREZ y JUAN JESÚS DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, en su carácter de representante legal de TRINIDAD AURORA VÁZQUEZ PÉREZ, en veintidós de marzo del dos mil diecinueve y veintinueve de abril de dos mil trece, se dictaron dos acuerdo que en lo conducente copiados a la letra se leen:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Presente la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, Abogada patrono de la parte actora, con el escrito que se provee y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del demandado JUAN JESÚS DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ por sí y como albacea de la extinta TRINIDAD AURORA VÁZQUEZ, y así efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA

ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...)"

SEGUNDO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTE EL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Auto de inicio de 29 de abril de 2013.

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito y anexos signados por ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, con los cuales promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de TRINIDAD AURORA VÁZQUEZ PÉREZ y JUAN JESÚS DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, en su carácter de representante legal de TRINIDAD AURORA VÁZQUEZ PÉREZ, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Plutarco Elías Calles número 402 de Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, de quienes reclama el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 969 fracción VI, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515 y demás relativos y demás aplicables al caso, del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y cotejados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a los demandados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos

del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. Como lo solicita el ocurso, ya que tiene el temor de que el predio en litigio pueda ser transmitido, modificado, extinguido o gravado; petición que se justifica considerando los argumentos esgrimidos por el accionante en los hechos de la demanda, por lo que de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, gírese oficio al Instituto Registral de ésta ciudad, para que proceda hacer anotación de que el siguiente inmueble se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca ésta circunstancia y no se perjudique a cualquier tercero adquirente; mismo que a continuación se describe:

Predio con superficie de 459.11 M2 que se encuentra dentro las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 24.89 M. con MARÍA CRUZ GUZMÁN, SUROESTE EN: 9.89 M con lote 4, SUROESTE EN 15.20 M. con calle Plutarco Elías Calles, SURESTE EN 26.47 M. con Calle Tomás Garrido Canabal, NOROESTE EN 16.47 M. con lote 4, NOROESTE EN 10.15 M con lote 5; mismo que se encuentra dentro del Predio urbano identificado como lote 23 de la manzana 16 de la zona 1, ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal del Poblado Subteniente García del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,257.00 M2.

QUINTO. En cuanto a la solicitud de que se requiera a los terceros ocupantes del inmueble en litigio, para que las rentas generadas de los locales que se ubican dentro de dicho inmueble, sean consignadas en el departamento de consignaciones y pagos; dígaselo que de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha su petición por improcedente.

Lo anterior en razón que del contrato privado de promesa de compraventa que sirve como base de ésta acción, no se desprenden antecedentes, manifestaciones, cláusulas o datos que indiquen que dentro del predio en cuestión existan locales de tipo comercial o de otra índole, ni ningún tipo de evidencia que así lo demuestre.

SEXTO. Se tiene como domicilio señalado por la promovente para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 118 de la colonia J.N. Roviro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito de demanda, autorización que se le tiene por realizada en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

SÉPTIMO. Asimismo el promovente nombra como su abogado patrono a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, designación que surte efectos, toda vez que dicha profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros de cédulas que se lleva en este juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ.

Lury



No.- 934

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS TERRA, S.A. DE C.V.,
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA

Que en el expediente 37/2018, relativo al Medios Preparatorios a Juicio; promovido por el M.D. Rolando Castillo Santiago, licenciados Rosa María Landero López y Aaron Ismael Feria Guzmán, apoderados legales de la Sociedad Mercantil denominada Impulsora de Restaurantes del Sureste, S.A. de C.V., para obtener la confesión Judicial de Construcciones y Suministros Terra, S.A. de C.V., a través de quien legalmente lo represente; en trece de marzo y diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dieciocho de septiembre y quince de enero de dos mil dieciocho, se dictaron unos autos, mismos que a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Téngase por presentado a M.D. Rolando Castillo Santiago, licenciados Rosa María Landero López y Aaron Ismael Feria Guzmán, abogada patrona de la parte actora con su escrito que se provee; mediante el cual hace devolución de los edictos, pues refiere que cuenta con un corto tiempo para hacer la publicación, sobre la fecha en que ha de llevarse a cabo la prueba confesional a cargo de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS TERRA, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente; en esas circunstancias, agréguense los edictos de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve a los presentes autos para que obren conforme a derecho correspondiente.

Segundo. Como lo solicitan los ocursoantes, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por los promoventes y a cargo de Construcciones y Suministros Terra, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, quien deberá de comparecer ante este juzgado, debidamente identificado con documento oficial, para que bajo protesta de decir verdad absuelva las posiciones que sean calificadas de legales del pliego de posiciones que oportunamente deberá exhibir la parte promovente, sin apercibimiento de ley en caso de no comparecer, por tratarse de la primera citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 fracciones I y III, 252 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente.

La fecha antes señalada para el desahogo de la CONFESIONAL, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto... Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328171".

Tercero. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización de la notificación de la medida precautoria, por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial de quince de enero de dos mil dieciocho y de lo acordado en el presente proveído, debiendo transcribir los mismo en los edictos a realizar, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado Isidro Mayo López, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Téngase por presentados a M.D. Rolando Castillo Santiago, licenciados Rosa María Landero López y Aaron Ismael Feria Guzmán, abogada patrona de la parte actora con su escrito que se provee; haciendo diversas manifestaciones en el sentido que se encuentra imposibilitada para dar publicidad a los edictos ordenados en la presente causa, en los días que estipula el código procesal civil aplicable, toda vez que el Periódico Oficial del Estado, publica únicamente los días miércoles y sábados; por lo que solicita se gire oficio al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno y/o Director de Talleres Gráficos del Periódico Oficial del Estado, para que publique los edictos conforme al calendario que para tal efecto cita en su libelo de cuenta.

Por lo anterior, es necesario dejar precisado, que conforme al artículo 14 del Reglamento para la impresión de publicación distribución y Resguardo del periódico oficial del Estado de Tabasco, establece como bien lo cita el ocursoante, la publicación del periódico oficial en días miércoles y sábados. Por tanto, para no causar perjuicio a las partes en sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, esta autoridad jurisdiccional, tiene a bien autorizar que las publicaciones de edictos en el periódico oficial ordenados en autos, se realicen en días miércoles y sábados.

Segundo. Por las consideraciones vertidas en el punto que antecede, dígame al ocursoante que resulta improcedente girar el oficio que solicita por conducto de la acturía judicial.

Tercero. Se deja a disposición del ocursoante las documentales que anexo a su escrito de cuenta; consistentes en una ficha de depósito, un formato para la publicación de edictos y forma de pago referenciado; previa constancia de recibo que obre en autos.

Cuarto. En atención a lo antes expuestos, elabórese de nueva cuenta el edicto ordenado mediante auto de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, debiendo insertarse al mismo el presente proveído y el auto de inicio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente el M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, y los licenciados ROSA MARIA LANDERO LOPEZ Y AARON ISMAEL FERIA GUZMAN, apoderados legales de la Sociedad Mercantil denominada IMPULSORA DE RESTAURANTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., lo cual acreditan con la copia certificada del poder notarial número 3,112, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la doctora en derecho EMMA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio del Centro, Tabasco, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales correspondientes.

Segundo. Con tal personalidad promueven Medios Preparatorios a Juicio, para obtener la confesión judicial y el cobro de pesos de Construcciones y Suministros Terra, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ubicado en calle Fernando Montes de Oca, número 311, Colonia Linda Vista, Villahermosa, Centro, Tabasco y/o calle Andrés García, 421, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

Tercero. Con fundamento en los artículos 16, 24, 31, 154 fracción I, 155, 156, 291, 292, 296, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo solicita la ocursoante, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por los ocursoantes y a cargo de Construcciones y Suministros Terra, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, quien deberá de comparecer ante este juzgado, debidamente identificado con documento oficial, para que bajo protesta de decir verdad absuelva las posiciones que sean calificadas de legales del pliego de

posiciones que oportunamente deberá exhibir la parte promovente, sin apercibimiento de ley en caso de no comparecer, por tratarse de la primera citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 fracciones I y III, 252 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Quinto. Asimismo, se ordena a la fidataria judicial adscrita a este Juzgado, para que requiera a Construcciones y Suministros Terra, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, para que devuelva a la Sociedad Mercantil denominada IMPULSORA DE RESTAURANTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., la cantidad de \$408,272.86 (CUATOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), que le fueran pagados para realizar los trabajos de construcción y equipamiento de una Piscina con cuarto de máquina de 16 x 14 metros con profundidad de 1.40 m y chapoteadero de 6x6 con profundidad de 40 cm. con acabados de pintura vinílica resistente al agua y andador perimetral de mezcla de cemento blanco y cuarzo, lo cual comprendía obra civil, cuarto de maquinaria tipo multiareas, instalación eléctrica (cuarto de maquinarias), equipos y accesorios, acabados y mantenimiento, que contrato la Sociedad Mercantil denominada IMPULSORA DE RESTAURANTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y que no efectuó Construcciones y Suministros Terra, S.A. DE C.V.

Hágasele entrega a Construcciones y Suministros Terra, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, de las copias del escrito de solicitud inicial y anexos, debidamente sellados y cotejados, para que tenga conocimiento de los hechos sobre los que versaran las posiciones que se le formulen.

Sexto. En razón que de la revisión a los documentos anexos al escrito inicial, se observa que los promoventes no exhiben el pliego de posiciones para el desahogo de la confesional de la cual solicitan su desahogo, en consecuencia se les requiere para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban el pliego de posiciones que deberá absolver Construcciones y Suministros Terra, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente.

Séptimo. Los ocurrentes señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico el ubicado en la calle Huimanguillo, número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, de la colonia Lindavista, código postal 86050 de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos a los ciudadanos MIGUEL ANGEL FELIX PEREZ, CRUZ ROBERTO GARCIA CERINO Y MARIA DE LOS SANTOS LANDERO LOPEZ, autorización que se tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Octavo. Como lo solicitan los promoventes y previo cotejo que se haga con una copia simple que deberá exhibir, hágaseles devolución del poder notarial con el cual acreditan su personalidad, constancia y firma de recibido que obre en autos.

Noveno. De igual forma y previo pago fiscal, expídasele a los promoventes, copias certificadas de todo lo actuado en la presente causa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Código Procesal Civil vigente, constancia y firma de recibido.

Décimo. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Décimo Primero. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil.

Tesis: 13o.C.725 C. Página: 2847.
Tesis Atalada¹

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Atalada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: 13o.A.22 K (10a.). Página: 1831²

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, lo de cuenta se acuerda.

Primero. Por presente el M.D. Rolando Castillo Santiago, y los licenciados Rosa María Landero López y Aarón Ismael Fera Guzmán, apoderados legales de la Sociedad Mercantil Denominada Impulsora de Restaurantes del Sureste, S.A. DE C.V., con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la persona moral Construcciones y Suministros Terra, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de Procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a Construcciones y Suministros Terra, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha quince de enero de dos mil dieciocho; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. Como lo solicita la ocurrente, se señalan las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por los ocurrentes y a cargo de Construcciones y Suministros Terra, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, quien deberá de comparecer ante este juzgado, debidamente identificado con documento oficial, para que bajo protesta de decir verdad absuelva las posiciones que sean calificadas de legales del pliego de posiciones que oportunamente deberá exhibir la parte promovente, sin apercibimiento de ley en caso de no comparecer, por tratarse de la primera citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 fracciones I y III, 252 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Tercero. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria,

en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha tres días del mes de abril de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



OKL



No.- 935

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1664/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, en su carácter de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada GESTIÓN INMOBILIARIA ALVA S. DE R.L DE C.V, con su escrito de cuenta mediante el cual anexa copia certificada del oficio numero DF/SC/0683/2018 de fecha 12 de julio del 2018, signado por el Ing. Alberto Silvestre Oriza Barrios, Encargado de la Subdirección de Catastro Municipal de Centro, Tabasco, con el cual conjuntamente con su escrito presentado en veintiuno de noviembre del año próximo pasado da cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, y anexos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Unase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda recibida en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

7. Original de un certificado de predio a nombre de persona alguna,
8. Oficio original numero DF/SC/0898/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho
9. Copia simple de plano.

10. Contrato de Cesión de Derecho de Posesión de fecha veinte de octubre de dos mil cinco

11. primer testimonio de la escritura pública numero 50,872, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público número siete del Estado, actuando por Convenio de Asociación en el protocolo de la Notaria número veintisiete, de la cual es el Titular el Licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNANDEZ, ambos con adscripción en el municipio del Centro y sede en esta Ciudad.

12. Dos traslados.

Se tiene al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, en su carácter de apoderado legal de Sociedad Mercantil denominada GESTIÓN INMOBILIARIA ALVA S. DE R.L DE C.V, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta sin número, Tabasco 2000 del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 37.54 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 17.07 metros, con Avenida Prolongación de Paseo Usumacinta;
- AL SURESTE: 3.13 metros, con Gestión Inmobiliaria Alva S. de R.L. de C.V;
- AL SUROESTE: En tres medidas 2.65 metros, con Grupo Industrial de Tamaulipas, S.A de C.V; 7.08 y 7.63 metros con Gestión Inmobiliaria Alva S. de R.L. de C.V.
- AL NOROESTE: 3.96 metros, con Gestión Inmobiliaria Alva S. de R.L. de C.V

TERCERO. Con fundamento en los artículos 57 Fracción VI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321

y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1664/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese al colindante Grupo Industrial de Tamaulipas, S. A. de C.V., con domicilio ubicado en la Calle Pozos Jovita sin número del ejido el cedro del municipio de Nacajuca, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, (toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda **AL NORESTE:** 17.07 metros, con Avenida Prolongación de Paseo Usumacinta y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

- Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de diez días hábiles, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta sin número, Tabasco 2000 del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 37.54 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE:** 17.07 metros, con Avenida Prolongación de Paseo Usumacinta; **AL SURESTE:** 3.13 metros, con Gestión Inmobiliaria Alva S. de R.L. de C.V.; **AL SUROESTE:** 2.65 metros, con Grupo Industrial de Tamaulipas, S.A de C.V.; 7.08 metros con Gestión Inmobiliaria Alva S. de R.L. de C.V. **AL NOOESTE:** 3.96 metros, con gestión Inmobiliaria Alva S. de R.L. de C.V., municipio de centro, Tabasco; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una multa de veinte días, con base en la unidad de medida y actualización (UMA), tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que da como resultado la cantidad de \$1,633.40 (un mil seiscientos treinta y tres pesos 40/100 100 M.N.), misma que se obtiene al considerar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) determinó que la unidad de medida y actualización (UMA), a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, es de \$80.60, misma que se obtiene de la siguiente manera: $80.60^7 \times 30.4^8 = 2,450.24^9$ entre $30^{10} \times 20^{11} = 1,633.40^{12}$; multa que se duplicará en caso de reincidencia.

⁷ Valor inicial diario de la unidad de medida y actualización que conforme al artículo segundo transitorio del decreto mencionado corresponde al salario mínimo general vigente diario en todo el país (73.04), hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

⁸ 30.4 es la cantidad por la que se tiene que multiplicar el valor inicial diario de la unidad medida de actualización de acuerdo al artículo segundo transitorio precitado.

⁹ Cantidad mensual que resulta de multiplicar el valor inicial diario de la unidad de medida y actualización por 30.4

¹⁰ Número de días que conforman un mes, para sacar el valor diario.

¹¹ Número de días de multa.

¹² Resultado final de la operación aritmética.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto cuarto y quinto del presente auto.

SÉPTIMO. Tomando en cuenta que el domicilio de colindante Grupo Industrial de Tamaulipas, S. A. de C.V., se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano (a) de Juez (a) Paz Competente de Nacajuca, Tabasco, para que ordene a quien corresponda realice la notificación del referido colindante, en el domicilio señalado en el punto CUARTO de este auto, quedando facultado el Juez (a) exhortado (a), para que acuerde promociones, gire oficio y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Asimismo se le hace saber a la autoridad exhortada que de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya radicado el exhorto para diligenciar el mismo, vencido el término sin más trámite deberá devolverlo a esta autoridad.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos **JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES**, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO: EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

FECHA AUTENTICA
FOLIO AUTENTICA

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.



No.- 936

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 674/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LECI ESTHER TOBILLA JIMENEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana LECI ESTHER TOBILLA JIMENEZ, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

2. Oficio DF/SC/0316/2018 de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho.

2. Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha veintuno de marzo del dos mil dieciocho.

3. escrito a nombre de LECI ESTHER TOBILLA JIMENEZ de fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho.

4. Plano Original

5. Contrato de Cesión de Derecho.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado EN PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA NUMERO 65 DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie original de: 205.17 m2 (doscientos cinco punto diecisiete metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

5. AL NORTE: en 29.30 metros, con los señores Antonia Morales y Luis Alberto Magaña Morales.

6. AL SURESTE: en 8.25 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

7. AL SUROESTE: en 27.30 metros con Rubén León Vázquez.

8. AL NOROESTE: 6.67 metros, con Arnaldo Bayona. Catastrado bajo cuenta Predial número 130599, tipo de predio: Urbano Clave Catastral 020290000135; tipo Propietario: particular.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 674/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes Antonia Moral, Luis Alberto Magaña Morales, Rubén León Vázquez y Amaldo Bayona o Amaldo Bayona Camacho con domicilio ubicado el primero de los mencionados en la avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara número 636 de la Colonia Primero de Mayo del Municipio de Centro, Tabasco, el segundo en Sitio en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara número 638 de la Colonia Primero de Mayo del Municipio de Centro, Tabasco, el tercero en Sitio en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara número 56 de la Colonia Primero de Mayo del Municipio de Centro, Tabasco, el último de los mencionados en sitio en la Ranchería Río Viejo, Sector Mandarin, Callejón conocido sin número del Municipio de Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN CUARTA SECCIÓN MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 41.959.24; al norte: en 29.30 metros, con los señores Antonia Morales y Luis Alberto Magaña Morales, al sureste: en 8.25 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara, al suroeste: en 27.30 metros con Rubén León Vázquez, al noroeste: 6.67 metros, con Arnaldo Bayona. Catastrado bajo cuenta Predial número 130599, tipo de predio: Urbano Clave Catastral 020290000135; tipo Propietario: particular, pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

QUINTO. amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barreta número 149, de la colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este ocurso, conjunta o separadamente a los licenciados en Derecho FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ STALIN LÓPEZ RUIZ, EFRAÍN LÓPEZ LÓPEZ LEONIT SÁNCHEZ JIMÉNEZ y a los pasantes de derecho RICARDO CONTRERAS OVANDO, ANA GABRIELA GIORGNA RODRÍGUEZ, WALTER MICHEL GIORGANA RODRÍGUEZ y LILI RAMÓN PÉREZ, designando como Abogado Patrono al primero de los mencionados, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cédula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO QUE CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

L.C. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL



No.- 937

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

"EDICTO"

C. ANA LÓPEZ GUERRERO.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 226/2005, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS HONORIO VELAZQUEZ CANALES y/o HONORIO VELAZCO CANALES y AMALIA LEYVA MENDOZA promovido por AUSTREBERTA, BRICIA, ABUNDIO, NAUSTA, ANGELA y ESTHER DE APELLIDOS VELAZCO LEYVA y JOVITA TOLENTINO LEYVA, originado en este juzgado, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra en su punto segundo dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

SEGUNDO. Asimismo se tiene al LIC. MANUEL ALBERTO ROMELLON ORAMAS, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio de la ciudadana ANA LOPEZ GUERRERO; ante ello y en virtud de que los actores, manifiesta que ignora el domicilio de la demandada ANA LOPEZ GUERRERO, para que sea emplazada a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días hábiles, para que comparezca ante esta secretaría a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar

a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el termino de treinta días para recoger los traslados, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, con quien actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (23) VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO
LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



No.- 938

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

C. OSCAR HIDALGO PONCE:
Presente

EDICTOS

En el expediente número 622/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión; promovido por la Ciudadana Vidalia Castillo Javier, por su propio derecho; en contra del Ciudadano Oscar Hidalgo Ponce, Instituto Registral del Estado de Tabasco y Catastro del Municipio de Centro, Tabasco, en quince de enero de dos mil diecinueve, se dictó auto, que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase por presentada a la licenciada Marisol Ruiz Olán, abogada patrono de la parte actora, con el escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Oscar Hidalgo Ponce, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al ciudadano demandado Oscar Hidalgo Ponce, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.
"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a/JJ: 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente

señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Tercero. En consecuencia, se requiere a la parte promovente para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización de la notificación por edictos al ciudadano Oscar Hidalgo Ponce, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Ana María Mondragón Morales, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.



LIC. ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES.

Mccv.



No.- 939

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 390/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANA MARÍA PÉREZ PÉREZ, con el carácter de acreditada, en quince de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$753,960.00 (setecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada-ejecutada ANA MARÍA PÉREZ PÉREZ, que quedó constituida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (acreedora) y de otra la ciudadana ANA MARÍA PÉREZ PÉREZ de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO. Ubicado en la calle Principal sin número hoy carretera Tacotalpa-Reforma número Uno, Ejido Santa Rosa, Primera Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 307.39 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 17.578 metros, con Tacotalpa carretera a Reforma; al SUR en 17.93 metros con GLORIA PÉREZ GARCÍA; al ESTE en 17.30 metros con MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ NUÑEZ; y al OESTE en 17.30 metros con calle Sin Nombre. Mismo que quedó inscrito bajo la siguiente "Nota de Inscripción Jalapa, Tabasco, a Cinco de Febrero del año dos mil diez.- LA DECLARACIÓN DE OBRA. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA.- contenido en esta escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:05 horas fue inscrito bajo el número 047 del libro general de entradas, a folios del 216 al 226 del libro de duplicados, volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el predio número 8603 folio 108 del libro mayor, volumen 35.- Rec. No.- 02044155 y 02044156.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida

Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. "

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Por último, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la localidad en donde este juzgado ejerce su jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto, al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a ordenar a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, así como en el inmueble motivo de este juicio, hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se otorga al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ-CASTRO.



No. - 697

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO"

C. GUSTAVO LÓPEZ CORTAZAR.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1133/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por NORMA GAMAS FUENTES, originado en este juzgado, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO:- Se tiene por recibido el escrito presentado por la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO, abogada patrono de la parte promovente, mediante el cual anexa copias simples de credencial de elector a nombres de Alberto López Gamas, Alberto López Gamas, Elizabeth López Gamas, Miriam López Gamas Emmanuel López Gamas, Norma Gamas Fuentes, y seis constancias de radicación, con la cual da contestación a la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentada a la Ciudadana NORMA GAMAS FUENTES, con su demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, con las que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

TERCERO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo dese intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.

CUARTO: Toda vez que de la demanda inicial se advierte que el último domicilio de GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, el ubicado en Avenida Cedro, número 310 del fraccionamiento Los Reyes Loma alta del municipio Cárdenas, Tabasco, y con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación del municipio de Cárdenas, Tabasco, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, promovido por NORMA GAMAS FUENTES para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

QUINTO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Prolongación Paseo de la Sierra número 910, colonia primero de mayo esta ciudad capital centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DEYSY PATRICIA GARCÍA PINTO, MIGUEL MAY VALENCIA, ANDRÉS GERARDO JOO SUÁREZ, HELENA HERNÁNDEZ POZO y a los pasantes en derecho JOSE FRANCISCO DE LOS ÁNGELES CORTAZAR y SANDRA GABRIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En cuanto a la designación que hace la parte promovente a favor de la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula

profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que los conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjettiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA LICENCIADA CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 344

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 062/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMANUEL PALMA PERALTA, CON FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA; la razón con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EMANUEL PALMA PERALTA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de los derechos de posesión que contiene el contrato de cesión de derechos de posesión, de quince de julio del dos mil once, en donde aparece como cedente la señora CANDELARIA GARCÍA CRUZ y como cesionario EMANUEL PALMA PERALTA, con sus respectivos anexos y plano.
2. Original de los derechos de posesión que contiene el contrato de cesión de derechos de posesión, de diecinueve de octubre de dos mil once, en donde aparece como cedente la señora FELICIANA GARCÍA CRUZ y como cesionario EMANUEL PALMA PERALTA, con sus respectivos anexos y plano.
3. Tres planos originales del predio en litis.
4. Original del oficio número DFM/SUBCM/276/2018, de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, expedido por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección a su cargo si existe registro del predio rústico ubicado en la calle sin número de la colonia Santa Lucía de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta catastral 031838-R, clave Catastral 015-0000-031838, a nombre de EMANUEL PALMA PERALTA.
5. Original del oficio número DFM/SUBCM/275/2018, de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, expedido por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección a su cargo si existe registro del predio rústico ubicado en la calle sin número de la colonia Santa Lucía de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta catastral 031840-R, clave Catastral 015-0000-031840, a nombre de EMANUEL PALMA PERALTA.
6. Original del volante 47925 de fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, expedido el Licenciado ROGER CHABLE MENDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia si existe dicho predio rústico ubicado en la calle sin número de la colonia Santa Lucía de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta catastral 031838-R, clave Catastral 015-0000-031838, a nombre de EMANUEL PALMA PERALTA.
7. Original del volante 47924 de fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, expedido el Licenciado ROGER CHABLE MENDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia si existe dicho predio rústico ubicado en la calle sin número de la colonia Santa Lucía de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta catastral 031840-R, clave Catastral 015-0000-031840, a nombre de EMANUEL PALMA PERALTA.

8. Y tres traslados más del escrito inicial de demanda.

Documentos con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado fusionado por ser colindante entre sí; ubicado en la Colonia Santa Lucía de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 860.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en tres medidas, 13.00 metros con calle sin nombre, 2.00 metros con callejón y 15.00 metros con ROSA PERALTA MENDOZA, al SUR: En dos medidas 23.50 metros con terreno baldío y 6.50 metros con Luis Hernández Morales, al ESTE: 40.00 metros con calle sin nombre y al OESTE: en dos medidas 20.00 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ CAÑA y 20.00 metros con Callejón.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de LORENZO GERÓNIMO GARCÍA, PEDRO IVAN GERÓNIMO HERNÁNDEZ y RAÚL HERNÁNDEZ MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de

que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado fusionado por ser colindante entre sí; ubicado en la Colonia Santa Lucía de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 860.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en tres medidas, 13.00 metros con calle sin nombre, 2.00 metros con callejón y 15.00 metros con ROSA PERALTA MENDOZA, al SUR: En dos medidas 23.50 metros con terreno baldío y 6.50 metros con Luis Hernández Morales, al ESTE: 40.00 metros con calle sin nombre y al OESTE: en dos medidas 20.00 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ CAÑA y 20.00 metros con Callejón.

Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes ROSA PERALTA MENDOZA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Hidalgo número 55, de la colonia Centro de Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, el colindante LUIS HERNÁNDEZ MORALES, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Circunvalación sin número, de la colonia Centro de Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco y el colindante VICTORINO HERNÁNDEZ CAÑA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle 27 de Febrero sin número de la colonia Centro de Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Malva número 31 de la Colonia el Castaño, Macuspana, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO y ELOY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, así como al Ingeniero FAUSTINO FERIA PÉREZ y la señora DORA MARÍA CUELLAR SOLANO, designando como su abogado patrono al segundo de los mencionados; en consecuencia, se acuerda favorable la designación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 85, 86, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO.- Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

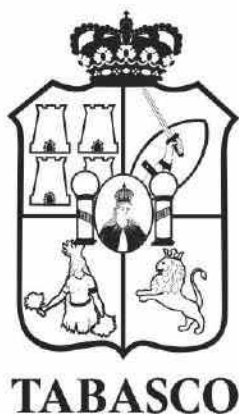
ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 942	CONVOCATORIA: 005 SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. Adquisición de Material de Limpieza.	2
No.- 943	CONVOCATORIA: 004 SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. Adquisición de Material y Útiles de Oficina.....	3
No.- 944	CONVOCATORIA: 001 SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.	4
No.- 905	AVISO DE DESLINDE. "LA BENDICIÓN" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	5
No.- 906	AVISO DE DESLINDE. "EL PANTANO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	6
No.- 907	AVISO DE DESLINDE. "LA PALOMA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	7
No.- 908	AVISO DE DESLINDE. "EL PEJELAGARTO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	8
No.- 909	AVISO DE DESLINDE. "EL TUCUY" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	9
No.- 910	AVISO DE DESLINDE. "INNOMINADO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	10
No.- 911	AVISO DE DESLINDE. "LA QUEBRADITA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	11
No.- 912	AVISO DE DESLINDE. "EL HURACÁN" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	12
No.- 913	AVISO DE DESLINDE. "EL PORVENIR" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	13
No.- 914	AVISO DE DESLINDE. "LA NAVAJUELA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	14
No.- 915	AVISO DE DESLINDE. "LA JICARA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	15
No.- 916	AVISO DE DESLINDE. "LA CUCARACHA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	16
No.- 917	AVISO DE DESLINDE. "LA FORTUNA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	17
No.- 918	AVISO DE DESLINDE. "LAS VIBORAS" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	18
No.- 919	AVISO DE DESLINDE. "LA JOYA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	19
No.- 920	AVISO DE DESLINDE. "EL GUAYAVILLO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	20
No.- 921	AVISO DE DESLINDE. "LA LUCHA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	21
No.- 922	AVISO DE DESLINDE. "EL CAMPEÓN 1" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	22
No.- 923	AVISO DE DESLINDE. "EL CAMPEÓN 4" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	23
No.- 924	AVISO DE DESLINDE. "EL PROGRESO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	24
No.- 925	AVISO DE DESLINDE. "EL CAMPEÓN 3" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	25
No.- 886	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 264/2016.....	26
No.- 887	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 494/2017.....	27
No.- 888	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 527/2015.....	28
No.- 847	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2013.....	29
No.- 889	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1080/2013.....	30
No.- 890	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 78/2019.....	30
No.- 891	JUICIO REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 345/2017.....	32
No.- 892	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 328/2019.....	34
No.- 893	DIVORCIO NECESARIO EXP. 668/2017.....	35
No.- 894	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 816/2018.....	37
No.- 895	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 260/2018.....	38
No.- 926	DIVORCIO NECESARIO EXP. 211/2017.....	39
No.- 930	EDICTO.....	40
No.- 927	NOTARÍA PÚBLICA No.1 Nacajuca, Tabasco.....	41
No.- 928	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Cunduacán, Tabasco. Primer Aviso Notarial.....	42
No.- 929	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Cunduacán, Tabasco. Primer Aviso Notarial.....	43
No.- 931	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EXP. 652/2016.....	44
No.- 932	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 71/2019.....	45
No.- 933	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 198/2013.....	46
No.- 934	MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EXP. 37/2018.....	48
No.- 935	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1664/2018.....	50
No.- 936	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 674/2018.....	52
No.- 937	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 226/2005.....	53
No.- 938	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2016.....	54
No.- 939	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 390/2017.....	55
No.- 697	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 1133/2018.....	56
No.- 344	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 062/2019.....	57
	INDICE.....	59



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: aBhVI9FlyTLNlxiaXBVWb3+2bgLE90liG0go9oi0P/vgE6Qft4mnl6nSvpEEWnn3EB8fz1PWZ7B4SiV6KrcOqEKIDhNmf1YSs4ECga7MZvvgHSjPBryE/NBJPVko1EqwgiDEsKPYjJEASSXR9S442zNjCY3DAjyFkcyT2Ds35+mntp/6TyMQE12AP602+s4tYoaQptZXk7LZQQJA2BLJX3T9AbEcuel+WUJ8PIBh2pKCPp3XqM/E+Qi13WXAJBGCvYtAwp31w03g6uDPNKe2Jt5sAaKsS9sRPoRuGkjbVU95NjlOW6ichZJnHLpEnINwxTOcfTKJqm/pPvdO47F+RAA==